

4335

04.06.2024

UGEL *Sullana*

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”



Resolución Directoral N° 003696 -2024

Sullana, 10 JUN 2024

Visto, el **INFORME N° 1120-2024/G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS**; y demás documentos adjuntos en un total de cinco (05) folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, mediante RDUGEL.S N° 002800-2024 de fecha 19.04.2024 se resuelve aprobar el contrato de FLORES SAAVEDRA, LOVELY MELISSA, con DNI N° 77229655, en el código de plaza n° C9D240400008, en la I.E 14781 HIDEBRANDO CASTRO POZO y con vigencia desde el 27/03/2024 hasta el 31/12/2024, con régimen pensionario AFP HABITAT.

Que, mediante RDUGEL.S N° 002801-2024 de fecha 19.04.2024 se resuelve aprobar el contrato de FLORES SAAVEDRA, LOVELY MELISSA, con DNI N° 77229655, en el código de plaza n° C9D240400009, en la I.E JIBITO SAN ANTONIO DE PADUA y con vigencia desde el 27/03/2024 hasta el 31/12/2024, con régimen pensionario AFP HABITAT.

Que, en revisión del expediente n° 21776- 2024 se evidencia que la vigencia del contrato es del 27.03.2024 al 31.12.2024, debiéndose modificar la RD UGEL.S N° 002800-2024 que por error tipográfico se ha consignado 19.04.2024, donde se adjunta la constancia de afiliación, debiendo decir régimen pensionario AFP INTEGRAL.

Que, en revisión del expediente n° 21776- 2024 se evidencia que la vigencia del contrato es del 27.03.2024 al 31.12.2024, debiéndose modificar la RD UGEL.S N° 002801-2024 que por error tipográfico se ha consignado 19.04.2024, donde se adjunta la constancia de afiliación, debiendo decir régimen pensionario AFP INTEGRAL.

Que, el T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” en su Título III Revisión de los actos en Vía Administrativa, Capítulo I Revisión de Oficio, Artículo 212 incisos 1 y 2 referido a la rectificación de errores se tiene lo siguiente: 212.1.” **Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión**”; 212.2. “La



rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”.

No obstante en atención a lo prescrito en el TITULO PRELIMINAR del T.U.O de la Ley 27444 “Ley del Procedimiento Administrativo General” se tiene que en su **Artículo IV.- PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO inciso 1°** El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo: **numeral 1.3 “Principio de impulso de oficio.- Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias”.**

Que, dado el análisis y revisión de la Resolución Directoral N°002800-2024 y el expediente, se tiene en cuenta que la resolución de **APROBAR CONTRATO PRESENTA ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar régimen pensionario, no coincidiendo con lo solicitado por la docente,** debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral 002800-2024 UNICAMENTE de la siguiente manera:

RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
2800-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP INTEGRAL

Que, dado el análisis y revisión de la Resolución Directoral N°002801-2024 y el expediente, se tiene en cuenta que la resolución de **APROBAR CONTRATO PRESENTA ERROR MATERIAL (TIPOGRAFICO) al consignar régimen pensionario, no coincidiendo con lo solicitado por la docente,** debiendo en ese sentido proyectarse la correspondiente rectificación de las Resolución Directoral 002801-2024 UNICAMENTE de la siguiente manera:



RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
2801-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP INTEGRAL

Estando a lo actuado por el Equipo de Personal a través del **Informe N° 1120-2024 G.R-PIURA- UGEL-SULLANA-AADM/PERS** y contando con las visaciones respectivas de los jefes de las áreas correspondientes de la Unidad de Gestión Educativa Local – Sullana en señal de conformidad.

Que, en concordancia con el T.U.O. de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, Decreto de Urgencia N° 014-2019 Decreto de Urgencia que aprueba el presupuesto del sector público para el año fiscal 2020, y en uso de las facultades que le confiere la R.D.R. N°16572-2023-DREP de fecha 27.12.2023.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 2800-2024 de fecha 19.04.2024.

ARTICULO SEGUNDO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.1** de la Resolución Directoral N° 2800-2024 de fecha 19.04.2024; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:



RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
2800-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP INTEGRAL

ARTICULO TERCERO. - RECTIFICAR DE OFICIO la Resolución Directoral N° 2801-2024 de fecha 19.04.2024.

ARTICULO CUARTO. - MODIFICAR, en atención a la documentación sustentatoria el **ARTÍCULO PRIMERO, inciso 1.1** de la Resolución Directoral N° 2801-2024 de fecha 19.04.2024; SOLO Y UNICAMENTE en atención a lo siguiente:

RD N°	REGIMEN PENSIONARIO		
	DATOS PERSONALES	DICE	DEBE DECIR
2801-2024	REGIMEN PENSIONARIO	REGIMEN PENSIONARIO: AFP HABITAT	REGIMEN PENSIONARIO: AFP INTEGRAL

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR, la presente resolución en la forma y modo que señala la Ley a **FLORES SAAVEDRA, LOVELY MELISSA** al correo floressaavedralovely@gmail.com

Regístrese y Comuníquese,



Dra. Maximina Angelica Deza Sanchez
 Director de Unidad de Gestión Educativa Local
UGEL Sullana

MADS/D.UGEL.S
 EEEF/UAJ.
 SFMS/D.AADM
 MLB/PERS(e)
 MRG